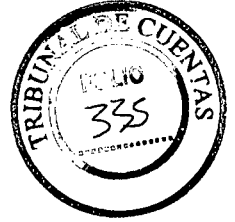




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 1 SEP 1998

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal N° 174/98 caratulado "Instituto Fuegoino de Turismo- Falta de documentación respaldatoria, y;

CONSIDERANDO :

Que por Resolución N° 130 /97 se inició el juicio de cuentas correspondiente al mes de Agosto de 1994 perteneciente al Instituto Fuegoino de Turismo observando, entre otros, el pago realizado mediante O.P. N° 798/94 por no constar la documentación respaldatoria del gasto efectuado.

Que el descargo presentado por el Ente no aporta mayor documentación que la ya presentada.

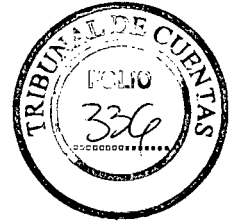
Que por lo expresado, resultan presuntamente involucrados en la transgresión efectuada el entonces Director de Administración Sr. Fernando Jorge Muñoz; el Secretario de Política Interna, Cr Oscar Tedoldi y la agente Elsa Zeinsteger; por lo que corresponde otorgar vista a los presuntos responsables a fin que aporten documentación o información que haga a su defensa, no incluida en autos.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 2° inciso b) de la Ley

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//.2

Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

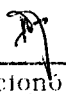
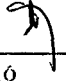
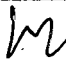
RESUELVE:

ARTICULO 1° Comunicar a los Señores Fernando Jorge Muñoz; Cr. Oscar Tedoldi y Sra Elsa Zeinsteger; que por expediente Letra : S.C. N° 174/98 tramitan las actuaciones referentes al pago de gastos sin documentación respaldatoria, abonada por Orden de Pago N° 798/94 de la rendición de Agosto de 1994 del Instituto Fueguino de Turismo, determinando que resultan presuntos responsables de la transgresión efectuada.

ARTICULO 2°: Otorgar un plazo de diez días para tomar vista de las actuaciones a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, que hagan a sus descargos.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 104 /98 V.A.

T.C.P.
Revisó 
Confeciono 
Controló
V.B. 

C. P. E. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA